

Acta Nro. 2017-13

Montevideo, noviembre 10 de 2017.

Asistentes: María Gabriela Antúnez, Beatriz Latorraca, Norberto Giménez, Manuel Lois y Walter Varela.

Siendo las 12:15 hs. Comienza la sesión.

Temas a tratar.

Hay dos temas, no incorporados al Reglamento Electoral, por no haberse tenido en cuenta cuando se redactó.

Tema 1) Afiliados activos que no son funcionarios del BROU.

No se tuvo en cuenta que estos afiliados no pueden votar por la cartera del BROU y no fueron contemplados en la redacción del Reglamento.

Basándonos en las consideraciones de la Corte Electoral al aprobar el Reglamento, que en uno de sus considerandos dice: “..... *que quedan de manifiesto tanto la voluntad de mejorar el funcionamiento y reglamento de la elección, como por otra parte, la aspiración de que se manengan ciertas pautas, para evitar que los electores pierdan interés en la participación, y aún que se vean inhibidos de hacerlo.*”

Por lo tanto y para facilitar que estos afiliados puedan intervenir en las elecciones del 13 de diciembre próximo, **esta Comisión Electoral resuelve:**

“Se autoriza a los afiliados activos que no son funcionarios del BROU, que puedan emitir su voto por intermedio del Correo Uruguayo, a Casilla de Correo.”

Tema 2) Votos por intermedio de las carteras del BROU.

Por parte de los promotores de las listas, que se presentan en las elecciones del 13 de diciembre de 2017, se nos dice que por los cambios ocurridos en la recepción de carteras del BROU, se hace difícil que las mismas se encuentren en la Sección Correspondencia, al día siguiente del acto de votación.

Diversas causas pueden dificultar la votación, por ejemplo: medidas gremiales a causa de los cambios propuestos por el BROU en el mantenimiento de algunas Dependencias, o que por la reorganización interna del BROU puede suceder que la Dependencia esté cerrada al público en el día de la votación y no se despachen carteras. Aparte de la conexión de los horarios de las empresas de transporte y para el traslado de las mismas.

Se cuestiona que lo dispuesto en el artículo 29.4) del Reglamento Electoral conspira para dar un tratamiento igualitario a los funcionarios del BROU que votan por Cartera, comparado con el voto que pueden emitir los jubilados. Lo referido a los jubilados está contemplado en el artículo 28.3.4) que se transcribe.

28.3.4) Los sobres enviados por **intermedio del Correo Uruguayo**, se reciben hasta el 3er. día hábil siguiente al de la fecha establecida para la votación.

29.4) Solo se validan los votos recibidos en la cartera del primer día siguiente al de la fecha de votación, tomando a las 17 horas (hora del cierre bancario) el plazo para retiro de los sobres enviados por las Carteras de las dependencias. La Comisión Electoral, puede prorrogar este plazo, de verificarse situaciones de conflictividad en las empresas de transporte que entregan las Carteras del Banco República.

Mientras no haya un UNICO PROCEDIMIENTO DE VOTACION, complementario de las Mesas, entendemos que para obtener un procedimiento de igualdad para los votantes, **esta Comisión Electoral resuelve:**

“Se autoriza a recibir las carteras del BROU, hasta el 3er día hábil siguiente al de la fecha de la votación, para equiparar esta modalidad con lo dispuesto para los votos recibidos por intermedio del Correo Uruguayo.

Como testimonio del recibo y en la imposibilidad de asegurar la fecha del envío, se deberá tener en cuenta que solo se validan los sobres que lleguen en primer lugar. Ejemplo: día 1 llega sobre de Sucursal Artigas, día 2 llega otro sobre de Sucursal Artigas. Solo se valida el sobre del día 1, pues el sobre recibido el día 2, no puede haber sido remitido el mismo día que el otro sobre”.

Estas resoluciones se pondrán en conocimiento del Consejo Directivo y se pide su publicación en la página web del SEMU BANCARIO.

Por la Comisión Electoral